

JUZGADO CUARTO (4) DE FAMILIA

26 JUL 2023

Bogotá D.C.,

Referencia: Privación Patria Potestad – 2020-00120

Como quiera que no fue objetada dentro de la oportunidad legal a la anterior liquidación de costas, el Despacho conforme a las prescripciones del numeral 2° y 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH WENDEZ PIMENTEL

Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS

Referencia: Privación de Patria Potestad
Demandante: Derli Alexandra Joya Piraquive
Demandados: Diego Alberto González Torres
Radicación: 2020-00120

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento al numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia dictada en audiencia celebrada el 7 de octubre de 2022, que condenó en costas a la parte demandada, se procede a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia así:

1.- Agencias en derecho - auto del 23 de febrero de 2023 -----	\$ 400.000.00
2.- Gastos de curaduría – auto del 25 de marzo de 2022 -----	\$ 800.000.00
Total costas -----	\$ 1.200.000.00

Son ÚN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.200.000.00).



AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria